JEKU'ETEKO PORÁVERÁ
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ID. 319.549.

CONSULTORÍA- GASTOS DE BOLSILLOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES POR PARTE DE FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA.

Contrato SAS/ 002/2017.

Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

1° - Septiembre – 2007

Aprobado por Resolución MH/SSEAF/UCNT
N° 407 de fecha 17 de agosto de 2.007

CNCP-1V-07

ÍNDICE

Prefacio iv

Contrato de Servicios de Consultoría v

I. Contrato ..... ¡Error! Marcador no definido.

II. Condiciones Generales del Contrato 8

1. Disposiciones generales 8
1.1 Definiciones 8
1.2 Ley que rige el Contrato 9
1.3 Idioma 9
1.4 Notificaciones 9
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios 9
1.6 Representantes autorizados 9
1.7 Impuestos y derechos 10

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato 10
2.1 Entrada en vigor del Contrato 10
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios 10
2.3 Expiración del Contrato 10
2.4 Modificación 10
2.5 Fuerza mayor 10
2.5.1 Definición 10
2.5.2 No violación del Contrato 10
2.5.3 Prórroga de plazos 10
2.5.4 Pagos 10
2.6 Rescisión 11
2.6.1 Por el Contratante 11
2.6.2 Por el Consultor 11
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato 12

3. Obligaciones del Consultor 12
3.1 Generalidades 12
3.2 Conflicto de intereses 12
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. 12
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto 12
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles 13
3.3 Confidencialidad 13
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor 13
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 13
3.6 Obligación de presentar informes 13
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 13

4. Personal del Consultor 14
4.1 Descripción del Personal 14
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal 14

5. Obligaciones del Contratante 14
5.1 Colaboración y exenciones 14
5.2 Modificación de la ley aplicable 14
5.3 Servicios e instalaciones 14

6. Pagos al Consultor **14**
6.1 Remuneración mediante pago de una suma global 14
6.2 Precio del Contrato 15
6.3 Pago de servicios adicionales 15
6.4 Condiciones relativas a los pagos 15
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados 15

7. Solución de controversias **15**
7.1 Solución amigable 15
7.2 Solución de controversias 15

III. Condiciones Especiales del Contrato **17**

IV. Apéndices **20**

Apéndice A—Descripción de los Servicios 20
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes .....
Apéndice C—Personal clave y Subconsultores 24
Apéndice D—Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera (no aplicable)
Apéndice E—Desglose del precio del Contrato en moneda nacional .....
Apéndice F—Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante .....

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en base al contrato estándar elaborado por el Banco Mundial para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución cuando contraten servicios de empresas de consultores mediante el pago de una suma global. .

2. Los contratos a suma alzada se utilizan cuando la definición de los trabajos que se han de realizar es clara y precisa, el riesgo comercial que asume el Consultor es mínimo y, por lo tanto, el Consultor está en condiciones de realizar los trabajos por una suma global predeterminada y convenida. Dicho precio se establece sobre la base de los datos —incluidas las tarifas— proporcionados por el Consultor. El Contratante conviene en efectuar los pagos al Consultor conforme a un calendario relacionado con la entrega de ciertos productos —por lo general, informes. Una ventaja importante de los contratos a suma alzada es que son fáciles de administrar, ya que el Contratante sólo tiene que manifestar su satisfacción con los productos recibidos, sin controlar el trabajo del personal. Normalmente los distintos tipos de estudios, como planes generales, exámenes y estudios técnicos, económicos, sectoriales y de factibilidad, se realizan conforme a esta modalidad.

3. El contrato estándar consta de cuatro partes: el Contrato, las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices. El Contratante no deberá modificar las Condiciones Generales. Toda modificación que sea necesaria dadas las características del proyecto en cuestión deberá hacerse exclusivamente en las Condiciones Especiales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

ENTRE LA

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- (SAS).

Y LA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR- (SER).

Remuneración mediante pago de una suma global.

Fechado: 21 03 17

I. CONTRATO

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

La **Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República** (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular- SER (en adelante denominado el "Consultor"), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") a los 21 días del mes de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

a) Que la Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado a la Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato, y
   c) Los siguientes Apéndices:

   Apéndice A: Descripción de los Servicios.

   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes. **No utilizado**

   Apéndice C: Personal clave y Sub-consultores.

   Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera. **No utilizado**

   Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional.

   Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante. **No utilizado**

2. Los derechos y obligaciones mutuos de la Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
   b) La Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 260 Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de la Nación del periodo 2017, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

4. La adjudicación del contrato es resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 13/2016 con ID N° 319.549, convocado por la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la Republica. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS Nº 183/2017 de fecha 28 de febrero de 2017.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de la Contratante:

Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606.
Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Acción Social.

Por y en representación del Consultor:

Ing. Agr. MSc. Pedro de Llamas, C.I. N° 617.486.
Director Ejecutivo de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular- SER.

II. Condiciones Generales del Contrato.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Definiciones. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma. 1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción

1.4 Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados. Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos. A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Entrada en vigor del Contrato. Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios. El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 Fuerza mayor.

2.5.1 Definición. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato. La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos. Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos. Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión.

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o,

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor.

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato.

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades.

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiodescuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades Incompatibles.

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad.

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor.

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante.

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes.

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal.

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante.

5.1 Colaboración y exenciones. La Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable. Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones. El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor.

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato. El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales. Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos. Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción de la Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura la Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados. Si la Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.1 Solución amigable. Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias. 7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Consultor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

III. Condiciones Especiales del Contrato.

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato.
[1.1 i)	Por parte de la Contratante, el administrador del Contrato es la Dirección General de Políticas Sociales y la Dirección del Programa TEKOPORA de la Secretaría de Acción Social. Por parte del Consultor, el administrador del Contrato es el Ing. Pedro Amado De Llamas Granada, en carácter de Director Ejecutivo de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular- SER.
1.4	Las direcciones son: En el caso de la Contratante: Avda. Mariscal López casi Cnel. Pampliega, Zona Norte Fernando de la Mora. Atención: Dirección General de Políticas Sociales. E-mail: dgps@sas.gov.py. Telf.: 595 21 678 430/31/53. En el caso del Consultor: Enrique Solano López Nº 1090 casi Concordia, Bº Jara, Asunción. Atención: Ing. Pedro Amado De Llamas Granada. E-mail: dellamas@org.py Telf.: 595 21 220 617/228 293. Los representantes autorizados son: En el caso de la Contratante: el/a Director/a en funciones de la Dirección General de Políticas Sociales y el/a Director/a en funciones de la Dirección de Tekopora de la Secretaría de Acción Social. En el caso del Consultor: el Ing. Pedro Amado De Llamas Granada, Director Ejecutivo de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular- SER.
[2.1	Este Contrato entrará en vigor desde la fecha de suscripción.
[2.2	La prestación de los Servicios inicia a partir de la suscripción de este Contrato.
[2.3	El plazo será de 150 días posteriores a la suscripción de este Contrato.
[3.2.1	Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la Contratante."] **No Aplica**
[3.2.3	"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado a la Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."] **No Aplica**

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

_(a) Seguro de responsabilidad profesional por el 10% (Diez por ciento) del total del Contrato vigente por lo menos por el plazo de treinta (30) días posteriores a la vigencia de este contrato.
_(b) Garantía de Anticipo por el 100% del monto del anticipo, en una de las modalidades establecidas en el Art. 81° del Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, extendida durante la vigencia de este contrato.

[3.7 El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

[5.1 **No corresponde.**

6.2 a) El monto del contrato es de **Guaraníes Doscientos Ochenta Millones (G. 280.000.000)**.-

6.4 Las cuentas son:
Forma de Pago. Los pagos por la prestación de Servicios se efectuara de la siguiente manera:

Primer Pago: 20% del valor total del contrato, en concepto de anticipo, previa aprobación por parte de la SAS, Plan de trabajo y cronograma, previa aprobación por parte de la SAS, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD). Para el cobro del anticipo, el adjudicado deberá presentar Garantía de Anticipo por el 100% del monto del anticipo, en una de las modalidades establecidas en el Art. 81° del Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Extendida durante la vigencia de este contrato.

Segundo Pago: 30% del valor total del contrato, contra entrega de todos los productos detallados:

1. Informe sobre los resultados de procesamiento e interpretación de información ofrecida por la EPH 2015 sobre gasto de bolsillo en los participantes de Tekoporã, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
2. Muestra diseñada con base de datos, entregada en formato digital SPSS y Excel (CD).
3. Instrumento de recolección datos (cuestionario para encuesta) y manuales de implementación del trabajo de campo, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
4. Prueba Piloto del cuestionario, realizada.
5. Reporte de la prueba piloto del cuestionario, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
6. Cuestionario ajustado según hallazgos de prueba piloto, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).

Tercer Pago: 50% del valor total del contrato, contra la entrega de todos los productos detallados:

1. Equipo de trabajo para el operativo, capacitado.
2. Materiales de campo impresos para todo el operativo de campo, y entrega de una (1) copia en formato impreso y digital (CD) a la Dirección General de Políticas Sociales.
3. Trabajo de campo implementado en tiempo y forma, supervisado y validado.
4. Reporte de avance sobre el trabajo de campo presencial, entregados según requerimientos, en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
5. Matriz de la base de datos diseñada.
6. Plan de análisis de la información presentada.

7. Base de datos depurada y consistenciada, entregada en formato SPSS y en Excel (en CD), con informe de procesos de depuración de las bases de datos, en una (1) copia en formato impreso y en digital.
8. Análisis de la base de datos consistenciada, con reportes en tablas, cuadros y gráficos con conclusiones según el plan de análisis de la información.
9. Materiales de campo y otros (Formularios aplicados en campo escaneados, y entregados en formato PDF o formato a convenir en una (1) copia en CD).
10. Informe final entregado, en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético, previa aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales, conteniendo un marco teórico referencial, el diseño metodológico utilizado, el análisis de los datos encontrados, y conclusiones.

Todos los pagos están supeditados a la aprobación del plan de caja correspondiente por parte del Ministerio de Hacienda.

Multas por atrasos aplicables al consultor: El valor de las multas será: 1 % (uno) por cada semana de atraso en la entrega de loa productos establecidos en esta consultoría. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la garantía de responsabilidad profesional.

La Contratante rescindirá administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto del Seguro de responsabilidad profesional.

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de (60) sesenta días en el caso del pago final.

La tasa de interés es de 0.05 (cero punto cero cinco por ciento) diarios, en relación al total del contrato por atrasos en la obligación por parte de la Contratante.

7.2 Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

TERMINOS DE REFERENCIA
"TÍTULO DE LA CONSULTORÍA: Consultoría _ "Gastos de bolsillo para el cumplimiento de corresponsabilidades por parte de las familias participantes del Programa Tekoporã"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Uno de los principales programas sociales que implementa el Paraguay hace ya más de 10 años es el Programa Tekoporã, de transferencias monetarias condicionadas con corresponsabilidad, orientado a la protección y promoción de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, y ejecutado por la Secretaría de Acción Social (SAS).
Mediante Tekoporã, el Estado entrega un incentivo de transferencia económica y acompañamiento socio familiar y comunitario para facilitar el ejercicio de derechos, principalmente a salud, educación, alimentación e identificación.

Las Corresponsabilidades equivalen al compromiso asumido tanto por el Estado, para garantizar la oferta pública (Servicios Básicos de las instituciones rectoras del derecho a la educación, a la salud, a alimentación, entre otros) y las familias participantes para la utilización de dicha oferta. En el Caso de Tekoporã, las corresponsabilidades solicitadas a las familias están relacionadas a determinadas acciones en salud y en educación, también se insiste en el derecho a identidad como habilitante para el acceso a otros derechos.

En el cumplimiento de las corresponsabilidades subyace la idea de la gratuidad en los servicios de salud, educación e identidad, así como la cobertura universal, lo que significa en otros términos que dichos servicios están disponibles para toda la población en forma gratuita. Sin embargo, cuando tomamos en consideración las condiciones de vida de la población en situación de pobreza (distancias, carencias extremas, infraestructura y disponibilidad de los servicios), las evidencias de estudios y el razonamiento individual llevan a pensar sobre las limitaciones con las que estas familias se encuentran para acceder a los servicios, al constatar que los gastos en los que incurrirían exceden a los ingresos que percibe el grupo familiar.

En este sentido, el Informe Final de la Evaluación de Impacto del Programa Tekoporã, realizado por el Ministerio de Hacienda con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, en el año 2016, en lo relativo a la evaluación de proceso, en el punto sobre el control de corresponsabilidades y otras prestaciones de Tekoporã, expresa "con el inicio del control (de corresponsabilidades) será necesario establecer criterios claros acerca de qué territorios no cuentan con oferta pública de salud y educación para garantizar el impacto y la transparencia del Programa. La existencia de establecimientos educativos o sanitarios cercanos a las familias no puede considerarse suficiente. Tanto las encuestas de hogares como numerosas evaluaciones e investigaciones muestran que las exclusiones en salud y educación tienen origen en factores que van más allá de la disponibilidad de instalaciones edilicias. El gasto de bolsillo en transporte, alimentación y aranceles, la falta de insumos (vacunas, instrumentos para el control de talla y peso, útiles escolares, implementos y equipos para PAP y mamografía), el horario de atención, el ausentismo y la impuntualidad de los/as responsables de los servicios constituyen factores de exclusión".

Conocer los desembolsos que salen del bolsillo de las familias participantes del Programa Tekoporã para cumplir con las corresponsabilidades otorgarán una visión más amplia sobre las implicancias de las corresponsabilidades, las dificultades económicas reales que experimentan las familias para acceder a los servicios, así como una delimitación del impacto de las TMC en la cobertura de gastos relacionados a salud, educación e identificación.

2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

OBJETIVO GENERAL
El objetivo de la prestación de servicios de consultoría es estimar cuantitativamente los costos económicos incrementales para el cumplimiento de las corresponsabilidades por parte de las familias participantes del Programa Tekoporã.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Estimar los costos en que incurren familias participantes de Tekoporã para pagar servicios o bienes relacionados a las corresponsabilidad establecidas por el Programa para salud.
b. Conocer el monto gastado para cumplir con las corresponsabilidades relacionadas a las corresponsabilidad establecidas por el Programa para educación.
c. Conocer el monto gastado por familias participantes de Tekoporã para obtener documentos relacionados a la identificación (Certificado de Nacido Vivo, Certificado de Nacimiento y Cédula).
d. Determinar la proporción de gasto de bolsillo cubierto por la Transferencia Monetaria, según las Dimensiones y Variables, detalladas en el Anexo 1.

3. ACTIVIDADES Y ALCANCE

Las actividades a ser realizadas, sin ser éstas limitativas, en el marco de la contratación para cumplir con los objetivos definidos son:

- ✓ Procesamiento e interpretación de información ofrecida por la EPH 2015 sobre gasto de bolsillo en los participantes de Tekoporã alcanzados por la muestra de la EPH 2015.
- ✓ Realizar un informe sobre los resultados de procesamiento e interpretación de información ofrecida por la EPH 2015 sobre gasto de bolsillo en los participantes de Tekoporã.
- ✓ Ejecución de la encuesta sobre costos de bolsillo para el cumplimiento de corresponsabilidades por parte de las familias participantes del Programa Tekoporã, cumpliendo las siguientes acciones:
    1. Diseño de la muestra representativa a nivel nacional de 132.006 familias.
    2. Planificación del operativo en tiempo real, previendo y provisionando la logística necesaria, para asegurar el buen desarrollo del operativo
    3. Elaboración del instrumento de recolección datos (cuestionario para encuesta) y revisión, adaptación y aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales.
    4. Disponer de cartografía digital e impresa de las zonas a abordar.
    5. Seleccionar y capacitar al personal para la estructura del operativo para la correcta ejecución.
    6. Elaborar los manuales de uso de instrumentos (cuestionario para encuesta) y entrega al personal de la estructura del operativo.
    7. Elaborar y presentar el plan de análisis de la información.
    8. Organizar y ejecutar una Prueba Piloto (pre-test) según los parámetros establecidos.
    9. Entregar un reporte de la prueba piloto del cuestionario.
    10. Ajustar el cuestionario en función de los resultados de la prueba piloto indicados en el reporte.
    11. Imprimir los cuestionarios y materiales complementarios requeridos (cartografías, planillas, y otros útiles).
    12. Organizar y ejecutar el operativo de campo de acuerdo a la muestra a ser provista por la Dirección General de Políticas Sociales. Máximo de tiempo previsto para el trabajo de campo 45 días.
    13. Enviar un reporte de avance sobre el trabajo de campo presencial, en los casos que así lo requieran, o a pedido de la Dirección General de Políticas Sociales.
    14. Diseñar la matriz de la base de datos y generar la sintaxis para verificación correspondiente para todas las variables incluidas en la matriz.
    15. Código, crítica y digitación de los datos relevados en el trabajo de campo.
    16. Procesamiento y análisis de base de datos.
    17. Entregar un informe final sobre los resultados del trabajo de campo, el resultado del procesamiento y análisis de los datos recogidos, con cuadros y/o gráficos de salidas de la base de datos, siguiendo las dimensiones y variables del estudio, e introduciendo información sobre la producción, las limitaciones encontradas en campo y las lecciones aprendidas, entre otros. Previa revisión, consideración de sugerencias y aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales.
    18. Entregar la base de datos depurada y/o consistenciadas con su correspondiente sintaxis en formato SPSS o STATA según requerimiento.
    19. Entregar todos los materiales utilizados durante el trabajo de campo: cuestionarios completados; hojas de ruta y cumplimiento de producción, en formato impreso y digital.

La SAS tendrá la propiedad intelectual de todos los documentos producidos en el marco de la consultoría, así como de la base de datos resultante.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Las actividades referidas anteriormente, se traducen en una serie de productos o indicadores de resultados, según se indica a continuación:

1. Informe sobre los resultados de procesamiento e interpretación de información ofrecida por la EPH 2015 sobre gasto de bolsillo en los participantes de Tekoporã, entregado.
2. Plan de trabajo del operativo de encuesta en tiempo real, entregado.
3. Muestra diseñada con base de datos.
4. Instrumento de recolección datos (cuestionario para encuesta), diseñado y entregado.
5. Manuales de implementación del trabajo de campo entregado.
6. Prueba Piloto del cuestionario, realizada.
7. Reporte de la prueba piloto del cuestionario, entregado.
8. Cuestionario ajustado y entregado.
9. Equipo de trabajo para el operativo, capacitado.
10. Materiales de campo impresos.
11. Trabajo de campo implementado en tiempo y forma.
12. Trabajo de campo supervisado y validado.
13. Reporte de avance sobre el trabajo de campo presencial, entregados según requerimientos.
14. Matriz de la base de datos diseñada.
15. Base datos cargados.
16. Base de datos consistenciada.
17. Base de datos entregada.
18. Informe final entregado.
19. Materiales de campo y otros entregados

5. PLAZOS Y LUGAR DE TRABAJO

Fecha de Comienzo y Duración: La entrega de los productos esperados deberá hacerse en un tiempo máximo de 150 días, contados a partir de la firma del contrato.
Lugar de Trabajo: El trabajo será realizado en la sede determinada por la consultora, el trabajo de campo será realizado en los distritos que caen en la muestra. En el caso que se requieran reuniones para revisiones o acuerdos con la Dirección General de Políticas Sociales, el trabajo será realizado en la Secretaría de Acción Social.

6. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La consultora estará trabajando en estrecha coordinación con técnicos de la Secretaría de Acción Social, para asegurar la funcionalidad deseada. Se aclara que el proponente deberá estar en comunicación semanal con la SAS y presentar todos los materiales, ya sea en versión impresa, y/o magnética.
El adjudicado presentará los productos a la Dirección General de Políticas Sociales de la SAS.
La Dirección General de Políticas Sociales de la SAS será responsable de la evaluación de PRODUCTOS presentados por el equipo adjudicado y hará saber sus observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción formal del mismo. Si dentro de este periodo, no se realizaran observaciones, el adjudicado considerará que dichos documentos han sido aprobados; en caso contrario deberá satisfacer cualquier aclaración requerida en un plazo de tres (3) días calendarios. Además, deberá entregar toda la documentación impresa y una copia extra en medio magnético.

7. CONDICIONES DE PAGO

El Costo estimado Total del contrato es G. 280.000.000, en consecuencia de la modalidad de selección cuando el presupuesto es fijo, e incluye todos los impuestos y gravámenes, y todos los gastos resultantes de la consultoría, incluyendo como mínimo los siguientes gastos:

- Gastos de traslados a las ciudades del interior (alquiler de vehículos, combustible, peaje, viáticos para el equipo de supervisión y encuestadores/as), y la previsión de espacios en vehículos para dos supervisores de la SAS.
- Útiles de oficina e informática.
- Indumentaria para encuestadores/as (identificación, y otros).
- Impresiones de Fichas, manuales y otros materiales.
- Gastos administrativos.

Forma de Pago: los pagos se realizarán en guaraníes de la siguiente manera:

% de Pago	Productos a entregar
Primer Pago_ Anticipo: 20 % del valor total del contrato, contra entrega de:	**1.** Plan de trabajo y cronograma, previa aprobación por parte de la SAS, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
Segundo Pago: 30% del valor total del contrato, contra entrega de todos los productos detallados:	1. Informe sobre los resultados de procesamiento e interpretación de información ofrecida por la EPH 2015 sobre gasto de bolsillo en los participantes de Tekoporã, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
	2. Muestra diseñada con base de datos, entregada en formato digital SPSS y Excel (CD).
	3. Instrumento de recolección datos (cuestionario para encuesta) y manuales de implementación del trabajo de campo, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
	4. Prueba Piloto del cuestionario, realizada.
	5. Reporte de la prueba piloto del cuestionario, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
	6. Cuestionario ajustado según hallazgos de prueba piloto, entregado en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
Tercer Pago: 50% del valor total del contrato, contra la entrega de todos los productos detallados:	1. Equipo de trabajo para el operativo, capacitado.
	2. Materiales de campo impresos para todo el operativo de campo, y entrega de una (1) copia en formato impreso y digital (CD) a la Dirección General de Políticas Sociales.
	3. Trabajo de campo implementado en tiempo y forma, supervisado y validado.
	4. Reporte de avance sobre el trabajo de campo presencial, entregados según requerimientos, en una (1) copia en formato impreso y digital (CD).
	5. Matriz de la base de datos diseñada.
	6. Plan de análisis de la información presentada.
	7. Base de datos depurada y consistenciada, entregada en formato SPSS y en Excel (en CD), con informe de procesos de depuración de las bases de datos, en una (1) copia en formato impreso y en digital.
	8. Análisis de la base de datos consistenciada, con reportes en tablas, cuadros y gráficos con conclusiones según el plan de análisis de la información.
	9. Materiales de campo y otros (Formularios aplicados en campo escaneados, y entregados en formato PDF o formato a convenir en una (1) copia en CD).
	10. Informe final entregado, en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético, previa aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales, conteniendo un marco teórico referencial, el diseño metodológico utilizado, el análisis de los datos encontrados, y conclusiones.

Cada uno de los productos será aceptado previa revisión y aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales de la SAS.

ANEXO 1.

Según las corresponsabilidades establecidas por el Programa, a continuación se visibilizan las dimensiones y variables del estudio, sin ser estas limitativas. Las mismas serán trabajadas por la consultora que resulte adjudicada, y deberá pasar por la aprobación final de la Dirección General de Políticas Sociales.

Dimensiones	Variables
Corresponsabilidades en Salud	Tasas o aranceles para consulta o Peso talla (niños/as 0-14 años): 1 vez al año. o Control prenatal (embarazadas): 4 veces durante período de gestación y 1 consulta post parto. o Control ginecológico: mujeres en edad fértil: Una vez al año.
	Costo de estudios o Embarazadas: laboratorios para realización de análisis y estudios de rutina. o Mujeres en edad fértil: PAP: una vez al año.
	Costo de parto institucional: internación, medicamentos e insumos médicos o laboratoriales, alimentación, vestimenta
	Costo de vacunación: niños/as (0-14 años)
	Costo de medicamentos
	Costo de transporte para el traslado hasta el lugar de prestación de servicios
	Costo de alimentación durante la espera del servicio
	Costo equivalente al horario de trabajo perdidos, según tiempo de traslado y espera del servicio
Corresponsabilidades en Educación	Costo de documentación necesaria para matriculación
	Costo de la matriculación: (5 a 18 años) una vez al año, al cierre del período de matriculación del MEC
	Costo de útiles escolares
	Costo de uniformes
	Costo de alimentación en horario escolar
	Gastos administrativos en los centros educativos
	Costo de transporte hasta el centro educativo
	Costo equivalente al horario de trabajo perdidos, según tiempo de traslado y espera del servicio
Identificación	Aranceles para certificado de nacido vivo
	Aranceles para inscripción de recién nacidos
	Aranceles para cedulación (0 18 años)
	Costo de transporte para el traslado hasta el lugar de prestación del servicio
	Costo de fotocopias necesarias
	Costo equivalente al horario de trabajo perdidos, según tiempo de traslado y espera del servicio

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES.

1. Dr. Daniel Campos Ruíz- Coordinador General.
2. Lic. Anselmo Maciel Martínez- Coordinador en digitación.
3. Lic. Graciela Esquivel Areco- Coordinadora en crítica y codificación.
4. Ing. Pedro de Llamas Granada- Apoyo en Diseño de las Herramientas de Monitoreo, seguimiento.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

APÉNDICE E: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL.

SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER).

Rubro	Código de Catálogo	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Consultoría _ Gastos de bolsillo para el cumplimiento de corresponsabilidades por parte de las familias participantes del Programa TEKOPORA.	80101507-005	280.000.000	280.000.000